

**DELEGAN EN EL PODER EJECUTIVO
DURANTE 180 DIAS, LA FACULTAD
DE DICTAR, MEDIANTE DECRETO
LEGISLATIVO, EL CODIGO DE EJE-
CUCION PENAL, DANDO CUENTA
AL CONGRESO**

LEY No. 23860

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Delégase en el Poder Ejecutivo, durante 180 días, la facultad de dictar, mediante Decreto Legislativo, el Código de Ejecución Penal, dando cuenta al Congreso, conforme al Artículo 188º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2º.— Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.

**RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.**

**DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.**

**DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario.**

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-
NAL DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

MAX ARIAS SCHREIBER PEZET